

# **R E G L A M E N T O I N T E R N O D E L ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ I N T E R A P A S**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente reglamento se deriva del cumplimiento a lo establecido por los artículos 4º, 27, 115 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo relativo de los artículos 13, 110, 114 fracción III, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo dispuesto en los artículos 92, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 143, 191 y 192 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, del 12 de enero del 2006, y su última reforma de fecha 29 de julio del 2019, publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Este trabajo tiene por objeto subsanar la observación realizada por la Auditoría Superior del Gobierno del Estado, tanto a la administración anterior como a la actual administración del Interapas, relativa a la falta de actualización del Reglamento Interno del Organismo Operador, así como a la señalada por el Contralor Interno del Organismo Operador en la Centésima Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 30 de septiembre del 2019. Y por otra parte legitimar jurídicamente todas aquellas actuaciones realizadas por los funcionarios del organismo operador cuyas atribuciones y facultades no se encuentran contenidas en el reglamento del 2006, tales funciones son desempeñadas por el personal activo, que si bien es cierto responden y se ajustan a la actual realidad jurídica, administrativa y operativa que vive el organismo operador, también lo es que las mismas no se encuentran glosadas en el Reglamento Interno, siendo plenamente justificada y procedente su actualización en la cual se crean, modifican y ratifican Direcciones, Subdirecciones, Unidades y Áreas para el debido cumplimiento de su objeto. Terminando así el trabajo que fue iniciado por la Junta de Gobierno y que se aprobó en la 132, sesión ordinaria del 26 de septiembre del 2014, fecha en la que se autorizó la modificación al Reglamento Interno del Interapas; en la actualidad se desconoce el motivo por el cual no se publicó, quedando el mismo inconcluso, sirviendo el presente para legitimar y convalidar los actos y hechos jurídicos realizados con el mismo.

Además, tiene la finalidad de reglamentar al Organismo Operador aplicando los ordenamientos legales en forma íntegra a su Junta de Gobierno, Consejo Consultivo, Directiva y Órgano de Vigilancia.

Por otra parte, resalta la figura del Órgano de Vigilancia que corresponde a un Contralor Interno, y que sustituye al de Comisario Público, figura que adquiere la categoría de servidor público, y que es designado por la Junta de Gobierno, a propuesta del Ayuntamiento que cuente con mayor proporción de habitantes de los que integran dicho organismo, cuyas principales funciones serán las de vigilancia y auditoría sobre este. Derivado de lo anterior, y con la finalidad de evitar que se generen confusiones a futuro, es importante distinguir al Contralor Interno al de la Unidad de Auditoría y Control Interno del Interapas, el cual se describe en el Reglamento, por lo que resulta

necesario el cambio de nombre para quedar como Unidad de Auditoría, quedando ésta debidamente identificada con facultades y obligaciones propias de sus funciones, las que resultan ser diversas a las del Contralor; La reestructuración orgánica del INTERAPAS, tiene como finalidad la de impulsar cambios institucionales orientados hacia los objetivos de elevar la calidad de los servicios que proporciona, mejorar la productividad y propiciar un mejor aprovechamiento de los recursos, así como lograr un cambio de imagen mediante una respuesta ágil y eficaz a los requerimientos de los usuarios.

Los Objetivos proyectados son:

a.- Mejorar la eficacia y eficiencia del Organismo mediante la agrupación de funciones afines en las áreas que corresponda, reestructurando los puestos y funciones del Organismo Operador. b.- La reestructuración responde también a las necesidades de una mayor eficiencia comercial y financiera, así como a las generadas por la expansión de los servicios del Organismo, además de considerar las nuevas disposiciones legales relacionadas con la transparencia e información pública, el alineamiento con el sistema de contabilidad gubernamental, las acciones para solventar las observaciones de los entes revisores y otras.